



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 05 -2015-GRA/GR

Ayacucho, 04 NOV 2015

VISTO; el Oficio N° 1212-2015-GRA/GRI-SGSL-SG, del 09 de setiembre del 2015, Carta N° 020-2015-HBAS/S.O.; Decretos Nros. 7373-2015-GOB.REG.AYA/GG-GRI, 5567-2015-GRA/GGR/GRI-SGSL y 4936-2015-GRA/GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que contiene en ochenta (80) folios, sobre aprobación de Expediente del Adicional de Obra N° 03; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 11° de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 5° del artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que, “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constatación de la supervisión de obra;

Que, el Proyecto de actividad Meta 0003 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA TAMBO - SAN MIGUEL (Km 00+000 AL Km 11+513) DISTRITOS DE TAMBO Y SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - REGION AYACUCHO”, la misma

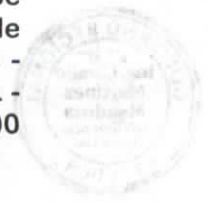


que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, el Expediente Técnico de la obra en mención fue aprobado en el año 2014, mediante Resolución Gerencial Regional N° 077-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 27 de mayo del 2014, del Proyecto de actividad Meta 003 "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA TAMBO - SAN MIGUEL (Km 00+000 AL Km 11+513) DISTRITOS DE TAMBO Y SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - REGION AYACUCHO", por un monto de S/. 1'833,486.36 (Un Millón Ochocientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis 36/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe N° 097-2015-GRA/GRI/SGO-OAB-RO, de fecha 07 de agosto del 2015, el Residente de obra Ing. Osman Añaños Berrocal, hace de conocimiento sobre el Expediente de Presupuesto Adicional de Obra N° 03, para su aprobación, donde es remitido a la Sub Gerencia de Obras, y así mismo es participado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, para su opinión Técnica de la Supervisión externa; mediante Carta N° 020-2015-HBAS/S.O, de fecha 20 de agosto del 2015, el Supervisor de obra, remite la opinión favorable sobre el Expediente de Presupuesto Adicional de Obra N° 03; las causas que genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 se detallan lo siguiente: la obra inicio su ejecución el día 02/06/2014, donde se tuvo un periodo de paralización de 01/01/2015 al 01/02/2015, debiendo a causales originados en el periodo de ejecución de la obra durante el año 2014, donde la obra conto con el mismo residente de Obra, Ing. Osman Añaños Berrocal y el Supervisor fue el Ing. Omar Q. Gonzales Hinostroza, en el presente año, la obra reinicio con su ejecución el día 02/02/2015 donde se ha tramitado la ampliación de plazo N° 02, el mismo que venció el 30 de abril del 2015, se ha realizado los trámites para la aprobación de la ampliación de plazo N° 03, la cual tiene una nueva fecha de término contractual de 30 de junio del 2015, durante los meses de mayo y junio del 2015, por lo tanto el adicional N° 03, debido a la ejecución de trabajos Adicionales que comprendió básicamente en la ejecución de la partida de Ampliación en sitios críticos en material suelto, entre las progresivas del Km 12+600 al Km 13+792, se han visto afectados los terrenos y afectación de la Red Emisora de Alcantarillado de la localidad de Llausa, dañando 02 buzones de concreto armado y 40 ml. de tubería de desagüe de PVC de 8", los mismos que han sido reconstruidos, donde han quedado pendiente el mejoramiento de los taludes de corte y eliminación de materiales excedentes del corte, trabajos que no se pudieron realizar pro que el plazo de ejecución de obra se concluyó el 30/06/2015 y a esto se sumó la falta de disponibilidad presupuestal. Por lo expuesto se solicita la Aprobación del expediente Técnico de la Adicional de Obra N° 03;

Que, mediante el Oficio N° 1212-2015-GRA/GRI-SGSL-SG, de fecha 09 de septiembre del 2015, es remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, y con el Decreto N° 7373-2015-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, es remitido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y Decreto N° 5567-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar el Expediente Adicional de Obra N° 03 del Proyecto de actividad Meta 003 "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA TAMBO - SAN MIGUEL (Km 00+000 AL Km 11+513) DISTRITOS DE TAMBO Y SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - REGION AYACUCHO", por un monto de S/. 80,000.00



(Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles); y se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Adicional de Obra N° 03 del Proyecto de actividad "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA TAMBO - SAN MIGUEL (Km 00+000 AL Km 11+513) DISTRITOS DE TAMBO Y SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - REGION AYACUCHO", por un monto de S/. 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles); importe programado en el plan de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, del Ejercicio Fiscal del Año 2015, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y Sub Gerencia de Obras e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



SGSL/SERGIO



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. Victor De la Cruz Eyzaguirre
GOBERNADOR (e)